

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Arequipa, 14 de junio del 2025

OFICIO 093-2025-CDR-IV-CTSP

Señor:

DR. DANIEL YSAU MAURATE ROMERO

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Presente. -

Asunto: Solicitud de derogatoria del D.S. N.º 005-2025-TR y restitución del D.S. N.º 009-65-TR

De nuestra especial Consideración:

Reciba un cordial saludo del Consejo Directivo Región IV Arequipa del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

A través de la presente, el Colegio de Trabajadores Sociales de Arequipa, en representación de los y las profesionales de Trabajo Social de la región, se dirige a usted para manifestar su **enérgico rechazo a la publicación del Decreto Supremo N.º 005-2025-TR**, emitido el 14 de junio del presente año, mediante el cual se deroga el D.S. N.º 009-65-TR, que desde 1965 establecía la obligatoriedad de contar con una profesional de Trabajo Social (Asistente Social) en empresas privadas con más de 100 trabajadores.

Esta derogación, **justificada como eliminación de una “barrera burocrática” por parte de INDECOPI**, atenta directamente contra los derechos fundamentales de los trabajadores y debilita la política de bienestar social dentro del ámbito laboral, afectando también el ejercicio profesional de cientos de Trabajadores Sociales en el país. Asimismo, representa un **grave retroceso** en materia de **bienestar laboral, prevención social y salud mental en el ámbito empresarial**.

PRIMERO. - Sustento Legal

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 1:** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- **Artículo 23:** El trabajo es un derecho y un deber. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.
- **Artículo 26 inciso a):** En la relación laboral se respetan los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, y de carácter tuitivo a favor del trabajador.

2. Ley N.º 30112 – Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

- **Artículo 1:** Regula el ejercicio profesional en todos los ámbitos públicos y privados.
- **Artículo 2:** El Trabajador Social participa en políticas sociales y promueve el desarrollo humano.
- **Artículo 5 incisos a y b):** Se encarga de diseñar planes de bienestar laboral, salud ocupacional y calidad de vida en instituciones privadas. Además, participa activamente en el desarrollo de programas y proyectos sociales, contribuyendo a la creación de iniciativas en bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional. Su labor abarca áreas clave como salud mental, violencia familiar, mediación, gerencia social y gestión de proyectos sociales.

3. Decreto Supremo N.º 009-65-TR (vigente hasta su derogación)

- El D.S. N.º 009-65-TR establecía que toda empresa privada sujeta al D.L. N.º 14371 debía incorporar una Asistente Social diplomada para el desarrollo de funciones propias de su especialidad en beneficio de los trabajadores, dentro del Servicio de Relaciones Industriales.

4. Convenios Internacionales de la OIT ratificados por el Perú

- **Convenio 155 – Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Promueve condiciones de trabajo seguras y saludables, aspecto en el cual el profesional de Trabajo Social contribuye activamente.
- **Convenio 102 – Norma mínima de la seguridad social:** Resalta la necesidad de redes de protección integradas en los centros laborales.

5. Ley N.º 29381 – Ley de Organización y Funciones del MTPE

- Establece que el Ministerio de Trabajo debe **garantizar condiciones laborales dignas, seguras y con enfoque de protección social integral**, lo que se ve afectado por la derogación.

6. Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (D.S. N.º 019-2006-TR)

- Hasta antes del D.S. 005-2025-TR, tipificaba como infracción no contar con una trabajadora social en empresas obligadas, reforzando el carácter obligatorio y normativo de esta función.

SEGUNDO. - Justificación técnica y profesional

La presencia de un(a) Trabajador(a) Social en las empresas **no es una carga administrativa ni una barrera burocrática**, como pretende justificar la derogatoria a través del D.S. N.º 005-2025-TR. Por el contrario, su intervención responde a **razones técnicas, humanas, sociales, sanitarias y organizacionales**, como se detalla a continuación:

1. Prevención psicosocial y salud mental laboral

- Las empresas con más de 100 trabajadores son espacios altamente demandantes y estresantes.
- El profesional de Trabajo Social actúa en la detección temprana de casos de violencia familiar, acoso, depresión, estrés laboral, adicciones y otras problemáticas que impactan directamente en la productividad y bienestar del trabajador.

2. Intervención directa en casos de emergencia y crisis

- Durante despidos, reestructuraciones, accidentes laborales o fallecimientos, el Trabajador Social brinda soporte humano, técnico y profesional a trabajadores y familias.

3. Mejora del clima laboral y productividad

- Estudios organizacionales demuestran que el bienestar emocional y familiar del trabajador influye directamente en la calidad y eficiencia del trabajo. El profesional de Trabajo Social promueve este equilibrio.

4. Articulación institucional y reducción de costos indirectos

- Gracias a su formación, los Trabajadores Sociales gestionan eficientemente redes de apoyo con Essalud, municipios, fiscalías, CEM, MIDIS, MINSA, ONGs, etc.
- Esta articulación evita gastos adicionales de la empresa por rotación, ausentismo, licencias prolongadas o conflictos.

5. Protección del derecho al bienestar de los trabajadores

- La labor del trabajador social está orientada por principios de justicia, equidad, confidencialidad, enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Su ausencia **debilita los sistemas de contención social** en centros laborales donde existen diversos niveles de vulnerabilidad humana.

TERCERO. - Impacto negativo de la derogación

La eliminación de esta obligación normativa tiene múltiples consecuencias:

- **Desprotege a más de medio millón de trabajadores** del sector privado que ya no contarán con atención social profesional.
- **Precariza el trabajo interdisciplinario en recursos humanos** al reducir el enfoque integral en la gestión del personal.
- **Cierra fuentes laborales para cientos de profesionales de Trabajo Social** que actualmente cumplen funciones esenciales en el sector privado.
- **Rompe con el enfoque de prevención que impulsa la OIT y las políticas de seguridad y salud en el trabajo**

Eliminar esta exigencia normativa **no reduce costos burocráticos**, como se argumenta, sino que **genera un vacío en la atención social directa en los centros laborales**, en perjuicio de los trabajadores y de la gestión humana de las empresas. Es, por tanto, una **medida regresiva y desvinculada de los estándares de bienestar y prevención del siglo XXI**.

POR TANTO:

Ante esta situación, solicitamos con urgencia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

1. **Derogar el Decreto Supremo N.º 005-2025-TR** por no considerar el impacto social y laboral de su aplicación.
2. **Restituir el Decreto Supremo N.º 009-65-TR**, como mecanismo esencial para garantizar la presencia profesional del Trabajo Social en empresas con más de 100 trabajadores.
3. **Convocar a diálogo técnico y abierto** con el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú (CDN) y sus Consejos Regionales, a fin de revisar y fortalecer los marcos normativos que regulan el bienestar social en el empleo privado.

El desarrollo de las empresas no debe sustentarse en la eliminación de derechos ni en la desprotección de sus trabajadores. Por el contrario, un país moderno y justo protege el trabajo digno con enfoque humano y profesional.

El rol del Trabajador(a) Social no debe ser invisibilizado ni eliminado bajo pretextos burocráticos. Es momento de reafirmar el compromiso ético del Estado con el bienestar integral de sus ciudadanos y ciudadanas en los espacios laborales.

Sin otro particular, y confiando en que esta solicitud será evaluada con la seriedad y responsabilidad que el caso amerita, reiteramos nuestra disposición para participar en todo espacio de diálogo técnico que contribuya a la protección de los derechos laborales y a la dignificación del ejercicio profesional del Trabajo Social en el país.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,


Betty Y. Acosta Gutiérrez
DECANA